

302909



UNIVERSIDAD FEMENINA DE MÉXICO

ESCUELA DE DERECHO

INCORPORADA A LA UNAM

**PROBLEMÁTICA CONYUGAL: CAUSA PRINCIPAL DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

**LICENCIADA EN
DERECHO**

PRESENTA

MARIA SARA BERISTAIN RIVERA.

293817

DIRECTOR DE TESIS

LIC. JUAN JOSÉ CABRERA

México, D.F. Junio 2001



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

IN MEMORIAN

A la mujer más maravillosa que existe en mí: Candelaria Rivera Rivera mi mamá, ella significa todas las bondades de la vida y el amor pleno e incondicional que siempre debe uno de estar dispuesto a dar sin esperar nada. Siempre ha estado muy cerca de mí, y por siempre estaré anhelando escuchar su dulce voz. Te quiero mamá gracias por darme un pedacito de ti.

A mis abuelitos:

*Silvino Beristain R.
María Romero de B.
Avelino Rivera R.
Sara Rivera R.*

Por ser mis raíces fuertes y dignas ellos hicieron de mis padres, con esfuerzo y venciendo mil obstáculos, la diferencia que querían y lo lograron, con certeza sé que tengo a los mejores padres del mundo.

A mis tíos:

*Florentino Rivera R.
Manuel Rivera R.
Jesús García D.*

Con ellos compartí momentos maravillosos de mi vida, me ayudaron a quitarme el miedo que sentí recién llegada, me dieron el valor de enfrentarme a la Ciudad, cada aventura que vivimos me hace añorar su presencia pero sé que están en un lugar especial en el cielo.

Gracias por darme tantas bendiciones

A mi papá Cándido Beristain

Por nunca perder la fe en mí, por ser mi mayor orgullo y mi ejemplo a seguir, te quiero tanto papá que aunque la distancia nos separe mi amor te alcanza por donde tú estés, gracias por darme la vida y por ser el mejor papá que Dios me dio.

A mis hermanos Francisco y Jorge B.

Por toda lo que de niños vivimos, por nuestra dolorosa ausencia de mamá que nos unió mucho, por querernos en cualquier circunstancia, gracias por recibir de ustedes siempre lo mejor.

A mi hermana Susana Beristain E.

Por estar cerca de mi papá, te quiero mucho y sé que tendremos la oportunidad de compartir muchas cosas.

A mi esposa Jorge Castro D.

*Gracias mi amor por siempre apoyarme en mis decisiones,
por todo lo que juntos hemos vivido por nuestros hijos, por
nuestro amor, quiero compartir toda mi vida contigo.*

T E A M O

A mis hijos Jorge y Gibran

*Por darte un sentido distinto a mi vida, por ser mi mayor
tesoro, en ellos esta todo lo mejor de nuestras vidas y la
esperanza de que todo puede ser mejor. Son la fuerza que me
inspira a dar lo mejor de mí en todo. Los quiero con todo mi
ser.*

A mi tía Mauricia Rivera R.

Por que a pesar de todo siempre ha estado conmigo, por dejarme mi mayor herencia: mi carrera profesional, gracias tía por preocuparse por nosotros desde que mi mamá nos encarga con usted. La queremos mucho.

A mi tía Lupita Patiño P.

*No tengo con que agradecerle todo lo que me ha dado, porque aunque más negro fuera mi tiempo, siempre recibí de ella lo mejor y una palabra de aliento, por darle a mis hijos tanto amor, gracias.
La queremos.*

A toda mi demás Familia y Amigos

Sería imposible mencionar a todos, pero de cada uno de ellos siempre he recibido lo mejor y su apoyo en cualquier circunstancia, todos ellos están en mi corazón, gracias por todo su amor.

Problemática Conyugal:
Causa principal de la violencia intrafamiliar

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
CAPITULO I	6
DIFERENCIAS HISTORICAS ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER	
1.1 EPOCA PRIMITIVA	7
1.2 ROMA	9
1.3 EPOCA FEUDAL DE LA EDAD MEDIA EN EUROPA	11
1.4 EPOCA PRECOLOMBINA EN NUESTRO PAIS (CULTURA AZTECA)	13
1.5 EPOCA VIRREINAL O COLONIAL	16
1.6 RELACION HOMBRE-MUJER A PARTIR DEL SIGLO XVIII COMIENZO DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL	18
CAPITULO II	
EL APRENDIZAJE DE LA AGRESIÓN	20
INTRODUCCION	21
2.1 EL SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA	23
2.2 DISTINTOS FACTORES EN EL MALTRATO DE LA MUJER	25
2.2.1 ROLES DE COMPORTAMIENTO PREESTABLECIDOS	25
2.2.2 LA CULTURA COMO FACTOR PREDISPONENTE	31
2.2.3 DEPENDENCIA ECONOMICA COMO FACTOR COADYUVANTE	33
2.3 EL CICLO DE LA VIOLENCIA CONYUGAL	34
2.4 EL HOMBRE VIOLENTO CONTRA LA MUJER	36
2.5 CRISIS DE LEGITIMIDAD DE LA DESIGUALDAD	41
2.6 INSTITUCION MATRIMONIAL	43

CAPITULO III

VIOLENCIA CONYUGAL

3.1 FORMAS DE VIOLENCIA CONYUGAL Y SUS CONSECUENCIAS	47
3.2 VIOLENCIA SEXUAL	48
3.3 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONYUGAL	51

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE LA VIOLENCIA CONYUGAL.

4.1 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	59
4.2 REFORMAS A LAS LEGISLACIONES CIVIL Y PENAL	60
4.2.1. CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL	66
4.2.2 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL	67
4.2.3 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL	70
4.24 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIS DE FUERO FEDERAL	74
4.3 CAVI RESPUESTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITPO FEDERAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	75
PROPUESTA	82
CONCLUSIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	

TODA MUJER TIENE DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA TANTO EN EL
AMBITO PUBLICO COMO EN EL PRIVADO.

CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

En la familia, como base necesaria de toda sociedad se llevan a cabo todos los procesos de crecimiento y desarrollo de todos los miembros por lo tanto, debe de estar libre de cualquier tipo de violencia ya que está viene a deteriorar y en un caso extremo a destruir su esencia.

Recientemente casi todos los gobiernos del mundo, están muy pendientes del crecimiento alarmante de la violencia en la familia, ubicándola como una cuestión que atañe a la sociedad por sus graves repercusiones para el desarrollo y la convivencia en comunidad.

México se ha comprometido a adoptar medidas contra la violencia ejercida en detrimento de las mujeres y las menores, en la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, firmada en 1980 y ratificada por nuestro país en 1981, México asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyeran cualquier clase de ¹discriminación hacia la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo. (1).

¹ (1) Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Marco Jurídico Internacional
"Instrumento para combatir la Violencia Intrafamiliar". Colección de Ordenamientos Jurídicos. Pag. 9.

En la Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer llevada a cabo por toda la comunidad mundial agrupada en la Organización de las Naciones Unidas en Pekín República Popular China, en Septiembre de 1995, el tema de violencia contra las mujeres abarcó las formas en que se produce y contempló tanto la reflexión sobre estrategias como la adopción de recomendaciones para los gobiernos de los países participantes, incluyendo el impulso de nuevos textos legales ante los fenómenos de violencia contra las mujeres y sancionar esa conducta. (2)

México como país miembro de la Organización de los Estados Americanos suscribió la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer” (Convención de Belem Do Pará), donde de manera contundente se exhorta a los países a crear o en su caso, a modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres incluyendo la violencia que en su perjuicio pudiera ejercerse dentro del hogar. (3)

En al ámbito Nacional el “Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000” considera que la violencia contra las mujeres conculca sus derechos y obstaculiza el ejercicio pleno de su ciudadanía, por lo que el Gobierno de la República asume el compromiso de promover reformas para tipificar la violencia familiar.

(2) Ibidem Pag 2

(3) Ibidem Pag 2

El Programa Nacional de la Mujer “Alianza para la Igualdad” establece que la violencia contra la mujer atenta contra sus derechos, su integridad y su dignidad como persona, sin dejar de mencionar que puede inhibir su desarrollo e incluso provocarle daños irreversibles; considera como prioridad la prevención y erradicación de las agresiones físicas o psíquicas que se produzcan en agravio de las mujeres, cualquiera que sea su forma de expresión e impulsa medidas que contribuyan a hacer visible este problema social, comprendiéndose en este esfuerzo la promoción de iniciativas de reformas a la legislación penal para tipificar y castigar con mayor rigor los delitos contra la integridad física y moral de las mujeres. (4)

El fin de todos estos programas es proteger a la mujer tanto en su integridad física como en el medio en el que se desarrolla. Las organizaciones de mujeres en defensa de sus derechos ha inducido el debate público y promovido la conciencia popular sobre las múltiples formas, desde la más patente hasta la más sutil violencia masculina contra las mujeres que sigue constituyendo un aspecto de la dominación masculina de nuestra sociedad.

(4) Ibidem Pag. 2.

Considero que aunque parezca imposible en este año 2000 la violencia contra las mujeres sigue siendo un problema creciente, en este trabajo de tesis que he titulado “PROBLEMÁTICA CONYUGAL CAUSA PRINCIPAL DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR” trato de demostrar que esta violencia viene aparejada con el medio en que se desarrolla cada persona, es lógico que si los niños crecen en un ambiente familiar que ha cada día lo único que se vive es violencia, su aprendizaje es violencia y con el paso del tiempo se va formando una idea mal conceptuada de familia, cuando crece y decide formar su familia va a repetir su aprendizaje, haciendo así un círculo vicioso muy difícil de romper, esta en nuestras manos cambiar esta forma de vida que daña a nuestra sociedad.

Capítulo I

Diferencias Históricas entre el Hombre y la Mujer

1.1 EPOCA PRIMITIVA

La historia nos muestra como desde siempre a la mujer se le ha colocado en un terreno diferente al del hombre. Desde el momento mismo en que el hombre cambia su vida nómada a sedentaria, se establece la división del trabajo y por consiguiente la desigualdad de sexos. La mujer permite que se le margine al aceptar las actividades de tipo doméstico, recolección de frutos y, por supuesto la crianza de los hijos, mientras que el hombre muestra superioridad al realizar actividades acorde con sus habilidades como cazar o pelear con otras tribus etc. De tal manera que a medida que nace la industria doméstica, la mujer firma un contrato de identificación con estas labores que aún continúan siendo compatibles con la maternidad.

Son innumerables los escritos en donde destacan las desigualdades de ambos sexos, verbigracia: “ a la mujer no le consiento enseñar ni imponerse a los hombres, le corresponde estar quieta, porque Dios formó primero a Adán y luego a Eva. Además a Adán no lo engañaron, fue la mujer quien se dejó engañar y cometió el pecado, pero llegará a salvarse por la maternidad con tal de que persevere con fe, amor y una vida santa y modesta”(5)

(5)TIMOTEO 2:11;15, Cartas pastorales. Nueva Biblia Española. 48Cristiandad, Madrid, España. P. 1846.

Pero no es sólo en las Sagradas Escrituras donde encontramos este tipo de discriminación femenina, según la ley primitiva de Cambria (Gales) : “ El precio de la sangre era, para una mujer, igual a la mitad del de su hermano” ; para algunos pueblos el precio de la mujer variaba según la circunstancia , podría ser de igual valor que el del hombre, otras tantas a la mitad, solamente si la mujer se encontraba embarazada entonces valía el doble. Quiere decir que como mujer valía menos, pero como madre más.

En todos los pueblos primitivos, la organización de las relaciones familiares implicaba la reducción de la mujer a la categoría de “cosa”, y como consecuencia era natural que fuera abandonada por su dueño cuando quisiese.

En el supuesto de que quedara viuda, la tutela la adquirirían los hijos. De tal manera que antes de casada era el padre o los hermanos quienes gobernaban, después el marido y por último los hijos, su libertad la encontraba únicamente al morir.

1.2 ROMA.

La familia romana estaba organizada bajo la estricta obediencia a un antepasado varón , que era el tronco común de todos los varones que convivían con sus esposas e hijos: el paterfamilias era considerado el único dueño del patrimonio, disponía también del derecho de vida y muerte sobre los que estaban sometidos a su autoridad. Su autoridad se extendía a los esclavos y a los ciudadanos romanos reducidos a condición servil, constituía a la familia en un organismo político-religioso y el vínculo que unía a los integrantes de la misma se basaba en la sujeción a su jefe con un lazo de naturaleza civil o jurídica, más que de parentesco.

La mujer casada in manu ingresaba a la familia del marido como hija del marido y se consideraba como hermana de sus hijos. Se encontraba equiparada a sus propios hijos en la quasi potestad del padre, podía ser disuelto el matrimonio sólo por voluntad del marido a quien las costumbres obligaban a repudiar a la mujer infiel o infecunda.(6)

Al término de la República nace el matrimonio sine manu, en el cual la mujer no se integra jurídicamente a la familia del marido, sino que sigue perteneciendo a la suya; sin embargo, sus hijos sí se integran a la familia del marido, aquí no hay entre la madre y los hijos deberes ni derechos, el papel de la madre es nulo.

2

(6) Grosman, Mesterman, Adana, Violencia en la Familia. La relación de Pareja Aspectos Sociales Psicológicos y Jurídicos. Editorial Universidad Buenos Aires 1992. Pag. 84.

La familia romana giraba alrededor de su jefe –el paterfamilias -, quien reunía la personalidad de todos sus miembros y era el dueño absoluto de las personas colocadas bajo su autoridad, todas las adquisiciones que se hicieran se encontraban en un patrimonio único sobre el cual aquél tenía los derechos de propietario.

En los tiempos de la oligarquía patricia, cada paterfamilias era soberano independiente en el seno de la República, pero cuando se afirma el poder del Estado, éste lucha contra la concentración de las fortunas y la arrogancia de las familias poderosas.

Encontramos en la historia del Derecho Romano una contradicción con respecto a que al mismo tiempo que la mujer adquiere una condición más elevada en el orden familiar el poder central la somete a diversas incapacidades legales, es decir, se limitan menos sus derechos en tanto hija, pero se niega la igualdad con el hombre en función del sexo.

1.3 EPOCA FEUDAL DE LA EDAD MEDIA EN EUROPA.

Durante este tiempo nos encontramos a la mujer en total dependencia hacia su padre, él decide su casamiento sin tomar en cuenta su opinión. Una vez casada pasa a formar parte de las propiedades de su marido, quien exige la más completa sumisión, respaldada por la Iglesia y el Estado, pues se consideraba que la mujer debía contar únicamente con la preparación suficiente para halagar a su marido y cuidar a sus hijos.

La familia feudal se constituía en un organismo económico que tendía a bastarse a sí mismo. Con el objeto de evitar el fraccionamiento de la propiedad y debilitar de este modo el señorío, se hizo prevalecer el derecho de primogenitura, siendo precaria la situación de los segundones y de las mujeres.

Conforme el régimen feudal se va organizando, la condición de la mujer resulta incierta. Es hasta el siglo XI que el orden social se encuentra respaldado por la fuerza, la propiedad y el poder de las armas.

Un feudo es una tierra que se tiene a cambio del servicio militar, por eso la mujer no tiene dominio feudal porque es incapaz de defenderlo. Esta situación cambia cuando los feudos se convierten en hereditarios y patrimoniales, admitiéndose la sucesión femenina; sucesión que, sin embargo, se encuentra sujeta a la tutela masculina,

generalmente es el esposo quien se desempeña como titular y usufructuario de los bienes de su esposa. El señor feudal es el amo y señor de todo cuanto se encuentra en su feudo, incluyendo a los seres humanos. Según la Ley Teutona de la Edad Media, el marido tenía el derecho de castigar a su mujer con un bastón, pero no con una arma, debía cuidar de no quebrarle ningún miembro.

En esta misma época, en Rusia, el marido tenía permitido el uso de castigos corporales; el recién casado llevaba a su mujer hacia su nuevo hogar pegándole ligeramente de vez en vez con un látigo y repitiendo en cada golpe “olvida las costumbres de tu familia y aprende las maneras de la mía”.

Cuando la supremacía real se impone a los señores feudales, éstos pierden una gran parte de sus “derechos” que habían adquirido sobre las mujeres como : decidir sobre su matrimonio y el usufructo de los bienes de su pupila, entre otros.

Este cambio no es en toda Europa; en Alemania, Suiza e Italia, la mujer queda sometida a una tutela masculina, no así en Francia y España, en donde las condiciones de la mujer mejoran; por ejemplo; aumenta su capacidad jurídica, soltera o viuda, el Estado le confiere la soberanía , si posee un feudo lo gobierna, lo cual significa que administra justicia firma contratos y emite leyes, aún así, la potestad en caso de que la mujer se casara pasaba a manos del marido, el cual adquiría entre otros derechos, la capacidad de administrar, decidir sobre las propiedades de su esposa o aún, sobre ella misma.

1.4 EPOCA PRECOLOMBINA EN NUESTRO PAIS (CULTURA AZTECA).

El Derecho Mexica era consuetudinario, esto es, las leyes eran transmitidas de generación en generación. La educación formaba parte esencial de nuestra cultura, desde muy temprana edad los padres eran responsables de la educación de sus hijos y las madres tenían a su cargo la de las hijas, hasta los seis años los niños y niñas escuchaban en forma reiterada sermones, conocían ya el manejo de utensilios de manejo sencillo y hacían tareas domésticas. Hasta los ocho años su enseñanza estaba a cargo de los padres, los corregían principalmente con la amonestación, después de esta edad estaban permitidos los castigos corporales, pero solamente en casos en que los niños o jóvenes fueren rebeldes y obstinados en su conducta.

Alrededor de los quince años, los jóvenes pasaban a dos tipos principales de escuelas: El telpuchcalli, o casa de los jóvenes, para la educación corriente y el Calmecac, para el adiestramiento en los deberes sacerdotales. (7).

³(7) Vaillant C. George. La Civilización Azteca. Editorial Fondo de Cultura Económica. Segunda Edición. 7ª. Reimpresión . México 1985 Pag. 98.

Los jóvenes recibían instrucción para prepararse como futuros guerreros; para la mujer había recogimiento. Las mujeres durante el día se dedicaban a labrar y bordar ricas mantas para sus deidades y principales sacerdotes. Su permanencia en el Calmecac para las mujeres era por un año al cabo del cual salían algunas para poder casarse y las elegidas se quedaban para cuidar a las futuras discípulas como guías o sacerdotisas. La edad para el matrimonio en la mujer era entre los quince y dieciocho años y en el hombre los veinte y veintitrés años.

Desde un principio, los roles de comportamiento del hombre y la mujer se encontraban perfectamente establecidos. En el caso de que el recién nacido fuera varón, su cordón umbilical era enterrado en los campos en donde se sostenían las batallas, marcándole así su destino como futuro guerrero. Por el contrario, si naciese niña, su ombligo era enterrado en el interior de la casa, predestinando que el lugar de permanencia de la niña era el hogar. El destino de la mujer Azteca, desde su nacimiento estaba marcado por su sola condición de género. El matrimonio era concertado por los padres, pero con consentimiento de los jóvenes, por tradición se recurría a los sacerdotes para que les pronosticaran si la futura unión era favorecida por los dioses, en caso de que no fuera así muy difícilmente podría llevarse a cabo. La poligamia era permitida principalmente por las frecuentes bajas de los varones en las guerras; el incesto era repudiado y severamente castigado, llegando inclusive hasta la muerte de los responsables.

El concubinato y la prostitución eran tolerados, se contemplaba el divorcio en casos especiales, por ejemplo: cuando el marido no podía sostenerla o educar a sus hijos o cuando la llegase a maltratar físicamente. El hombre sin embargo, tenía el derecho de repudiar a su mujer en caso de esterilidad por parte de ella, si sufría mal carácter o si descuidaba los deberes domésticos. Aquí es donde encontramos la primera referencia respecto al maltrato físico de la mujer, en la que el Derecho Azteca lo consideraba suficiente causal para decretar el divorcio o la separación. Si bien es cierto que la posición jurídica de la mujer azteca era relativamente inferior con respecto a la de los hombres, el avance demostrado en comparación a culturas de otros países de la misma época era relevante.

1.5 EPOCA VIRREINAL O COLONIAL.

El descubrimiento y conquista de América trajo como consecuencia un choque cultural de ambas partes. Las costumbres de nuestros pueblos se vieron modificadas, el propósito en un principio de la Corona y de la Iglesia eran convertir a los recién conquistados en súbditos españoles que gozaran de todos los derechos civiles, aunque finalmente, su sistema legislativo redujo a los indígenas a la esclavitud. Después de la conquista en 1520, los españoles iniciaron el proceso de convertir una cultura indígena a una cultura europea.

A los conquistadores se les dieron tierras para su explotación y quienes terminaron por trabajarlas fueron los indios, para provecho de sus nuevos amos y de España, a la Iglesia se le encomendó el papel de la educación y bienestar espiritual de los indígenas. En un principio la Colonia se regía por el derecho castellano, pero no dio resultado por la incompatibilidad en su aplicación, dando como resultado el surgimiento del Derecho Indiano o Consejo de Indias, que fue expedido por las autoridades españolas. Este Derecho se complementa por normas indígenas que no contrariaban los intereses de la Corona.

En este Derecho Indiano se distinguen dos partes: la inicial, en la cual se discuten los fundamentos ideológicos de este derecho (como el derecho de los indios sobre las tierras, la posibilidad de hacerlos esclavos, etc.) La segunda contiene la organización

administrativa de tan grande territorio, que no se consolidó sino hasta el siglo XVII (1680), bajo el nombre de Leyes de Indias, subdivididas en nueve libros, resaltando el libro sexto, que está dedicado a la serie de problemas surgidos con los indios, la reducción de indios, sus tributos, normas como la que la mujer India no puede vivir en casa de un español, si su marido no trabaja ahí; el Libro Séptimo, referido a cuestiones morales y penales, se insiste mucho aquí en que los colonizadores casados no deben dejar a sus esposas en España, si vienen solos deben garantizar su regreso por medio de una fianza en un periodo no mayor de dos años. (8)

La situación jurídica de la mujer india estaba sometida y limitada por su marido, impidiéndosele contratar, tener propiedades, recibir dádivas y la no participación en los juegos de azar. Eran muchas sus limitaciones; pero, sin embargo, si se le consideraba digna de pagar tributo. La educación de la mujer era marcadamente proteccionista, los recogimientos en los colegios eran comunes, los había para españoles, mestizas e indias; existían para rehabilitar a las prostitutas, así como para mujeres casadas, solteras, viudas y divorciadas. Estos colegios también eran regulados por las leyes de Indias, dejando asentado que eran lugares únicamente para mujeres. En tanto que la mayoría de las mujeres de la Colonia apenas si sabían leer, el grupo más numeroso de mujeres ilustradas estaba constituido por monjas.

(8) Ibidem pag. 13

1.6 LA RELACION HOMBRE-MUJER A PARTIR DEL SIGLO XVIII. COMIENZO DE LA REVOLUCION INDUSTRIAL.

Hacia fines del siglo XVIII, con el desarrollo de la industrialización vienen cambios significativos en la organización de la vida familiar y como consecuencia en la relación entre sus miembros. El cambio que trajo consigo la Revolución Industrial acontece en el momento en que los objetos que hasta el momento se producían en el hogar pasan a ser producidos masivamente en las fábricas.

El trabajo se traslada al mundo público, en tanto que las tareas domésticas quedan en el mundo privado de las familias, bajo el título de no trabajo. El mundo público será el de la creación por el trabajo, el de la lucha por el poder, el productor de ideas. El mundo privado será aislado y silencioso, y cumplirá las tareas de sostén del ámbito público mediante la preservación de la vida doméstica y la reproducción y crianza de los niños.

Son los hombres los que salen de la casa, los que producirán para la supervivencia, serán responsables absolutos del mantenimiento de la familia, el lugar de la mujer no cambió, sino que se amplificó. Con la industrialización queda encargada de la esfera doméstica, realizando tareas para las cuales está naturalmente dotada y que carecen de valor social legitimador. Esta división social del trabajo es

ocultamente una prolongación de la ideología de inferioridad de la mujer con relación al hombre que la sigue manteniendo en un lugar jerárquico subordinado.

Los conceptos de igualdad y libertad individual comenzaron a abrirse camino en las diferentes instancias sociales. En la familia la imagen del padre y su poder se transforma. En el caso del hijo es una ayuda transitoria hasta que madura, que es cuando está en condición de separarse de sus padres. Esta idea sostenía Rosseau en el Contrato Social, en el que el poder del padre se establece en beneficio de aquel sobre el que se ejerce: el hijo. Dejaba a la mujer limitada a su función de esposa y madre.

Montesquieu, por el contrario, mostró desigualdades entre hombres y mujeres designándolas como una injusticia, ya que la idea de inferioridad de la mujer no residía en su naturaleza, sino en la falta de educación.

La exaltación de la libertad individual plantea la idea de un derecho de amor igual para hombres y mujeres. El matrimonio es realizado por amor y esto significa una elección recíproca y libre. La posición de la mujer es ya valorizada en tanto se transforma en una compañera querida por el hombre para cumplir una función más importante en la familia, sobre todo en relación a los hijos.

CAPITULO II

EL APRENDIZAJE DE LA AGRESION.

INTRODUCCION

La agresión es una conducta dañina sin que medie motivo alguno para ejercerla. Todos los modelos teóricos de la agresión suponen que la conducta agresiva es de alguna manera adquirida, esto es, aprendida previamente como factor de conducta, el ser humano desde su nacimiento, va formando estrategias para enfrentarse a la realidad por medio de una constante interacción con el medio ambiente, es evidente pues, el hecho que de la calidad de ese entorno social pase a depender el equilibrio de su vida futura en todos los aspectos de adaptabilidad y sociabilidad a las condiciones ambientales que caracterizan cualquier relación humana.

En un niño por ejemplo; si la conducta agresiva forma parte de su aprendizaje y si a esta conducta se le asignan valores que la igualan y en algunos casos hasta es destacada dentro de las normas sociales, es lógico que su primer centro de enseñanza es la familia, su segundo reforzamiento lo encuentra en la escuela, con sus compañeros y maestros, así como del medio que se desarrolle. Estos métodos de aprendizaje, si reciben la aprobación, vienen a ser un reforzamiento en el aprendizaje sobre todo si tienen la aprobación de los padres, el niño terminará aceptándola y asignándole valores positivos a su conducta agresiva, si se le estimula o recompensa la actitud agresiva es posible

que él mismo aumente su conducta agresiva en futuros encuentros con otros. Los modelos de aprendizaje en los niños por medio de la observación e imitación, juegan un papel importante en su desarrollo, resulta evidente que si un niño observa agresiones de cualquier tipo entre sus padres, más adelante las imitará puesto que al observar actuar a su padre en forma agresiva es muy probable que aprenda a no suprimir su propia agresividad, sino que aprenda a no suprimirla para influir en los demás.

No nos sorprende, entonces, que padres agresivos críen niños agresivos. Claro es que los padres no son los únicos modelos de aprendizaje de los hijos, tienen un papel importante los medios de información en la reproducción de comportamientos de personajes ficticios o reales.

2.1 EL SINDROME DE LA MUJER MALTRATADA.

El maltrato significa tratar mal a uno de palabra u obra, esto en la mujer, esta tan arraigado en nuestra y muchas otras sociedades del mundo que frecuentemente se le minimiza por varias razones: de índole cultural, social, étnico, etc.

Consideramos que por más estadísticas alarmantes que existan con respecto al maltrato subestiman la realidad, puesto que a las mujeres maltratadas dentro del matrimonio se le considera como un comportamiento normal y salvo que las agresiones sean de considerable gravedad, se le asigna una categoría punitiva, y es cuando la estadística las considera.

Otro aspecto importante que se suma a este fenómeno, es, la falta de denuncia por parte de las esposas, ya que consideran el tiempo perdido en denunciar, ya que contrariamente cuando prospera su averiguación y se le llega a imponer ya sea el arresto o alguna sanción secundaria prevista para el caso es la misma esposa quien paga la multa o incluso durante el tiempo que dure arrestado, le lleva alimentos, en este caso las autoridades poco o nada pueden hacer para evitar que este comportamiento se repita. El maltrato hacia la mujer comienza en el hogar donde el desarrollo de los hijos tiene lugar, los infantes que son

testigos mudos del maltrato de sus madres, al escucharla llorar por las noches, reaccionan impresionados con miedo y culpabilidad, temblando en un rincón de la casa, sin saber que está pasando, sienten temor de intervenir y al mismo tiempo sufren una confusión al no poder hacer nada ante la fuerza de su padre.

El maltrato en el hogar adquiere muchas formas; algunas ocasiones el padre golpea tanto a la esposa como a los niños, y su cónyuge en su desesperación se desquita con los niños; el círculo se cierra, el esposo golpea a la esposa, la esposa a los hijos y los niños buscan en quien desahogar su frustración.

2.2 DISTINTOS FACTORES EN EL MALTRATO DE LA MUJER

El fenómeno del maltrato físico a la mujer por parte del hombre nos presenta un estudio de los factores que contribuyen a que esta agresión se materialice.

2.2.1 ROLES DE COMPORTAMIENTO PREESTABLECIDO.

Un factor trascendente de la sexualidad son los conceptos de masculino y femenino, conceptos que condicionan el modo de actuar, pensar y sentir de los seres humanos; amamos como hombres y amamos como mujeres, según los patrones de comportamiento que se nos haya establecido. En los hombres se les ha enseñado que deben ser agresivos, rudos, emprendedores, etc; mientras que a las mujeres se les asigna un papel de sumisión, suavidad, pasividad, etc.

En nuestra sociedad imperan las desigualdades entre hombres y mujeres, obedecen principalmente a las formas de comportamiento que se nos han asignado desde pequeños, en primer lugar en el seno familiar, después en la escuela y, por último,

terminamos actuando conforme a las reglas sociales imperantes en donde nos desarrollamos. Desde un principio se nos dice y se nos condiciona a aceptar que los hombres son más fuertes que las mujeres y que éstas, por naturaleza, son más débiles y por consecuencia, inferiores.

En otras culturas se moldean sexos sin diferenciarlos, por ejemplo: los arapessh de Nueva Guinea aquí, tanto el hombre como la mujer son dulces, cooperadores, nada agresivos, y en asuntos de amor a ninguno se le considera seductor, sino arrastrado o elegido, aquí la gente tiene un modo de ser, a secas, no un modo de ser masculino o femenino. Aquí también consideran que la mujer puede tener sus libertades sexuales antes y después del matrimonio, mientras que el adulterio en los hombres es inconcebible.(9)

El maltrato físico hacia la mujer obedece en gran medida a los roles asignados como hombres y mujeres. No encontramos una explicación razonable que nos permita comprender este tipo de relaciones, porque detrás de ellas existen todo un mundo de circunstancias propiciatorias.

(9) Ibidem pag. 13

Juana Armanda Alegría nos dice acertadamente: “ Hay que considerar que el sufrimiento de la mujer mexicana ha sido manipulado de tal forma que se ha convertido en motivo de prestigio nacional, pues son continuas las alabanzas que se dedican a la abnegación a través de los medios de comunicación, además de que el subdesarrollo exige mujeres sacrificadas, capaces de llevar una vida de pobreza y soportar todo tipo de privaciones, y en las que la inconformidad que promueve el progreso está totalmente aniquilada “ (10).

Uno de los factores que intervienen en el maltrato a la mujer es el “machismo”, que consiste principalmente en la exageración de las características del hombre, así como en su supuesta superioridad sobre el sexo opuesto, el machismo es una característica común de todas las clases sociales y culturales, solamente variando un poco en cuanto a sus manifestaciones de una clase a otra, destacamos aquí que la educación llega a modificar sustancialmente sus manifestaciones aunque no desaparecen por completo, ya que el golpe que da el médico, arquitecto, ingeniero, a su esposa es exactamente igual al que recibe la esposa de un albañil o mecánico cualquiera.

(10) ARMANDA ALEGRIA J., “Emancipación femenina en el desarrollo”. Ed. Diana, 1982, pp. 146-147.

Donde sí percibimos un cambio es en las actitudes de las esposas culturalmente más favorecidas, ya que se presentan ante el Ministerio Público ya aleccionadas y en compañía de un abogado.

En cambio, la esposa de alguien menos favorecido, quien en ocasiones ni siquiera tienen idea sobre sus derechos, ni mucho menos sobre las peticiones de castigo solicitadas al Ministerio Público, frecuentemente sólo piden que den encierren por un determinado tiempo o que les adviertan que para la próxima vez sí los enviarán a la cárcel de por vida.

El machismo en nuestra cultura está tan arraigado que tanto el hombre como la mujer creen firmemente en la superioridad del hombre en muchos aspectos. Los hombres pueden humillar y golpear a sus mujeres, que para eso son los maridos, la superioridad y libertad sexual corresponden al hombre que para eso es el “macho”, y como tal no puede tolerar que su esposa no lo obedezca, él debe aparecer como jefe de familia, principalmente frente a sus amigos, de lo contrario su masculinidad se pondría en entredicho y no lo puede permitir por eso es preferible humillar, golpear, vejar o degradar a su compañera, los celos de “macho” junto con su agresividad nos darían una explicación, es para tratar de comprender el maltrato físico de la mujer infiel, para él es preferible ser homicida, destruir su hogar, permanecer en prisión, con tal de defender su “honor mancillado”, o permitir que se dude de su virilidad.

El complejo de inferioridad en los machos se encuentra en mayor o menor grado, se hace perceptible con una serie de rasgos que algunas veces son fácilmente observables, otras menos perceptibles, sobre todo por la práctica de la costumbre, tales como: el valor, la impertinencia, la inclinación a la rebelión, la testarudez, el desafío; acompañados de sueños fantásticos de grandeza.

Detrás de todo aquél en el que existe un sentimiento de superioridad en relación con su grupo, sospechamos que hay un sentimiento de inferioridad que exige muy especiales esfuerzos para ser ocultado. Este complejo tiene su origen en la infancia, debido principalmente a las enseñanzas de los padres, en donde al niño se le enseña a ser “hombrecito” y a la niña a ser toda una “mujercita”; con esto los niños heredan una serie de privilegios, que en consecuencia generan un falso sentimiento de seguridad y de superioridad, aprendiendo que la mujer es inferior, creada para su servicio y disposición, que la comienza a considerar como objeto de uso y abuso; esto es porque primero lo observa en el comportamiento de su propia madre, la manera en que es tratada por su padre y de cómo ella sirve al jefe de familia. Como consecuencia, las hermanas vienen a ser un reforzamiento secundario puesto que ellas existen para servirle a él y después a ellas.

La otra cara del machismo, la encontramos en las propias mujeres y es el “hembrismo”, definiendo éste como la exagerada sumisión, dependencia y aún la resistencia al castigo físico propinado por los hombres. Este hembrismo es uno de los pilares fundamentales que sostienen al machismo, ya que nos preguntamos: ¿existiría el fenómeno de la mujer maltratada si la mujer no se dejara golpear?. Si enseñáramos a nuestras mujeres desde niñas que la relación con el hombre se encuentra en igualdad de oportunidades, que son ellas mismas las que deben levantarse de su cómoda situación de dependencia, imaginemos que pasaría si el macho comenzara a permitir que su mujer participara en todos los derechos que por naturaleza tiene él, como por ejemplo: que la esposa no llegara a su casa a la hora acostumbrada, que llegara borracha en compañía de sus amigos y amigas.

2.2.2 LA CULTURA COMO FACTOR PREDISPONENTE.

Definimos a la cultura como el conjunto de valores, actitudes y normas de conductas vigentes en una sociedad, transmitidas a través de la educación familiar y social.

En nuestra cultura occidental a los hombres se les enseña a ser de diferente forma de la que se le enseña a las mujeres, se condiciona en función de género a ser de manera determinada, a la mujer no se le da la oportunidad de estudio por su calidad de ser como tal, con individualidad y autonomía, sino como un producto secundario o de reflejo de la actitud masculina. Estas diferencias se dan desde antes del nacimiento, eligiendo ropa de diferente color para cada sexo, los cuidados de la madre son diferentes para cada uno y otro sexo. Si es niña, sus exigencias son mayores, el condicionamiento se intensifica, se le inculca la limpieza, pulcritud, sumisión y obediencia, crece recordándole que por su condición hay cosas que los hombres sí pueden hacer y que a ella le están completamente prohibidas.

A los hombres, sin embargo, en su proceso de aprendizaje se les hace creer que las mujeres no son dignas de considerarlas en el terreno de igualdad, sino que debe comprender que son mujeres y como tales el trato no debe ser en terrenos de igualdad, sino como si las mujeres fueren inferiores, que se les debe proteger en contra de agresiones externas, no importando que las masculinas sean más graves.

La mujer muchas veces por falta de perspectivas que no sean las de procreación, facilitan al hombre el terreno para seguirlas oprimiendo, su propia automarginación en todos los terrenos que no sean los domésticos crean en la mujer sentimientos de frustración, que de alguna manera repercute en la educación de los hijos, les hace creer que ella por ser mujer paga el precio de haber sido madre siendo normal que ella sufra toda clase de humillaciones, puesto que estamos en una sociedad de hombres; a las hijas se les ceba en un afán exagerado de protección bien intencionado pero mal encausado, protegiéndolas de que no vayan a sufrir lo mismo que ella, pero constantemente les recalca que ese es su destino, a los hombres se les enseña a igualar la figura paterna no importando si es la de un hombre irresponsable, que de cualquier forma se le disculpa.

En nuestro México la mujer adquiere cualidades femeninas porque es sometida, sacrificada, aprende a desconfiar de los hombres, compadeciendo y despreciando al mismo tiempo la figura materna y lamentando la suerte de haber sido mujer.

2.2.3 DEPENDENCIA ECONOMICA COMO FACTOR COADYUVANTE.

La mujer al casarse la mayoría de las veces deja de trabajar, al no tener una economía propia necesaria para satisfacer plenamente sus requerimientos, adquiere la condición de dependencia; la propia familia se empeña en separar a la mujer de la vida social y productiva señalándole funciones domésticas y sobre todo maternas. Como consecuencia, cuando es golpeada, se rebela, pero al mismo tiempo recapacita ante el panorama que le espera si decide abandonar al esposo, sabe que sus oportunidades de volverse a emplear son las mínimas y siente temor de lo que pueda pasar al abandonarlo; por su parte, el marido golpeador – sabedor que mientras dependa económicamente de él – tendrá mayores oportunidades de control sobre su esposa..

La situación de la mujer golpeada es muy encontrada, ya que por una parte siente temor de demostrarle a la sociedad que ha fallado en su matrimonio, el no saber qué hacer con los hijos, por lo que representan un factor de sujeción al marido, no le queda más que justificar al marido y soportar las agresiones, que aunque golpeador es el que la sostiene a ella y a la casa, aunque tenga que pagar un precio muy alto.

2.3 EL CICLO DE LA VIOLENCIA CONYUGAL.

Para comprender su dinámica, es necesario considerar dos factores:

- 1) Su carácter cíclico.
- 2) Su intensidad creciente

- 1) Su carácter cíclico, está constituido por tres fases:

PRIMERA FASE: Denominada, fase de acumulación de tensión, en ésta se produce una sucesión de episodios pequeños que llevan a roces permanentes entre la pareja con incremento constante de ansiedad y hostilidad.

SEGUNDA FASE. Se le conoce como episodio agudo, en esta fase toda la tensión que se había venido acumulando da lugar a una explosión de violencia que varía en su gravedad, ya que va desde un simple empujón hasta el homicidio.

TERCERA FASE: Conocida como luna de miel, aquí se produce el arrepentimiento, a veces instantáneo, por parte del hombre sobreviene un periodo de disculpas y promesas de que nunca jamás volverá a ocurrir.(11)

(11) Centro de Documentación "Betsle hollants" Violencia Doméstica Programa: Documentación Educación y Cultura (PRODEC) Cuernavaca Morelos Pag. 30.

Al poco tiempo se vuelven a recomenzar los episodios de acumulación de tensiones y el ciclo vuelve a iniciarse.

2) Su intensidad creciente, se describe como una verdadera escalada de violencia. Aquí la primera etapa de violencia es sutil, se convierte en una agresión psicológica, son atentados contra la autoestima de la mujer, la ridiculiza, la ignora, no le presta atención a lo que le dice, se ríe en forma burlona y de sus iniciativas, la ridiculiza enfrente de otras personas, le grita y la acusa de tener ella la culpa de todo; como consecuencia, la mujer presenta un estado de debilitamiento, desequilibrio emocional y depresión que necesariamente la llevan a una consulta psiquiátrica, en la que le medican psicofármacos.

Como consecuencia aparece la violencia física, por ejemplo: él la toma del brazo y se lo aprieta, a veces finge estar jugando, para pellizcarla, producirle moretones, tirarle de los cabellos, empujarla; en cierto momento le da una cachetada, después siguen los trompadas, y recurrir a objetos que le producen daño, a veces dentro de toda esta agresión ya devastadora, le exige tener contacto sexual sin quererlo ella. El daño producido en esta fase puede ser irreparable, ya que en un caso desesperante puede llegar al suicidio.

Esta escalada de violencia no conoce clases sociales, ni niveles educativos; se da en todas las latitudes, la única forma de terminar con esta escalada de violencia es por medio de la intervención externa que sería de familiares, amigos, médicos, psicólogos, trabajadores sociales, sin embargo por pertenecer a la esfera privada no es permitido.

2.4 EL HOMBRE VIOLENTO CONTRA LA MUJER.

Hasta hace algunos años se sostenía que la violencia conyugal estaba ligada a trastornos psicopatológicos individuales, al uso del alcohol o de drogas o a factores económicos y educativos, se estereotipaba al hombre golpeador como un enfermo, alcohólico, drogadicto.

Jorge Corsi define al hombre golpeador como: el sujeto de sexo y género masculino que ejerce modalidades de victimización, violencia física, maltrato emocional y/o abuso sexual, en forma exclusiva o combinada e intencional sobre la persona con quien mantiene un vínculo de intimidad: su esposa o compañera. (12)

Se ha demostrado que las formas violentas de relación son el producto de identificaciones con un modelo familiar y social que las define como procedimientos aceptables para la resolución de conflictos. Se ha podido comprobar con respecto a la historia personal, que un alto porcentaje de hombres golpeadores han sido víctimas o testigos de violencia en sus familias de origen.

(12) Jorge Corsi, Monica Liliana Domen. Miguel Sotes, con un aporte de Bonino M. Luis . Violencia Masculina en la pareja. Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención. Editorial Paidós. Buenos Aires-Barcelona-México Pag. 140.

Estos hombres han incorporado en su proceso de socialización un conjunto de valores, creencias, actitudes que en su configuración más estereotipada delimitan la denominada mística masculina: restricción emocional, modelos de control, poder y competencia, obsesión por los logros y el éxito, su identidad masculina se construye sobre la base de dos procesos psicológicos simultáneos y complementarios del “Yo Exterior” (hacer , lograr, actuar) y una represión de la esfera emocional, para poder mantener un equilibrio necesita ejercer un permanente autocontrol que regule la exteriorización de sentimientos como el dolor, la tristeza, el placer, el temor, el amor, como forma de preservar su identidad masculina.

Los hombres golpeadores permiten que su conducta violenta signifique un medio legítimo para descargar tensiones, para comunicarse o para mantener el poder y el control. Los rasgos comunes de estos hombres son la baja autoestima, escasa habilidad para la comunicación verbal y la minimización de su conducta violenta..

Su búsqueda permanente del control de la relación, por una parte y la evitación de la intimidación por otra, son conductas muy típicas de los hombres agresivos que al ver amenazada su posibilidad de control de la situación desencadena episodios de violencia de consecuencias mayores, muy frecuentemente consigue mantener el control suficiente mediante la utilización de la violencia verbal, o abuso psicológico que implican humillaciones permanentes hacia la mujer que se convierte en una tortura permanente que va minando sus fuerzas y su capacidad de iniciativa.

En el hombre violento encontramos diversas facetas de su proceder característico y son :

JUEGO DE PODER. Un marido abusivo aspira a ejercer un poder y control sobre la esposa, no sólo en lo que hace o deje de hacer, sino también en sus pensamientos y sentimientos más íntimos, en ella no ve a una persona sino a una cosa de la que no puede ignorar nada, es una prolongación del comportamiento infantil de desarmar juguetes o romperlos para saber todo, manipularlas hasta que no tengan secretos, emplea cualquier técnica que inmovilice a la víctima y la deje a merced de su voluntad sin ninguna posibilidad de autonomía, la llega a extorsionar psicológicamente a tal grado que la mujer termina por convenserse de que es una deudora permanente del marido.

BAJA AUTOESTIMA.- El hombre violento tiene una imagen muy negativa de sí mismo, se siente y se describe como desvalido, miserable y fracasado como persona, se insulta o desmerece en la etapa del arrepentimiento buscando causar lástima y retener con esto a la mujer.

POSESIVIDAD CELOS.- El hombre violento ansía la exclusividad, quiere ser el primero y el único en la atención de su mujer, no le importa escucharla, entenderla, la observa todo el tiempo para ver si responde a lo que él quiere , desconfía de sus movimientos y la cela de todo mundo sea hombre o mujer, siente que cualquiera le quita el afecto y él quiere todo de ella.

DEPENDENCIA EMOCIONAL.- Tiene una gran dificultad evolutiva en cuanto a alcanzar el grado de separación e individualidad psicológica propia de un adulto, esto hace que emocionalmente borre los límites entre su persona y la de su mujer, la insulta, la desvaloriza pero no la deja ni la cambia por otra ni tolera que ella se vaya, la retiene a cualquier precio por creer que su supervivencia depende del mantenimiento de la relación aunque no sean felices

AISLAMIENTO EMOCIONAL.- No tiene un contacto auténtico con el mundo ni con las personas que lo rodean, se maneja de acuerdo con el ámbito en que se mueve, es muy reservado y su simpatía o amabilidad son superficiales, nunca habla de sus sentimientos lo único que expresa con mucha facilidad es su ira o cólera..

INTUICION NEGATIVA.- Esta muy atento a su esposa y tiene muy presentes sus características, sus puntos débiles, sus miedos sus debilidades, sabe cuales son las culpas que más fácilmente se estimulan en ella, detecta sus temores más sensibles y los manipula a su conveniencia, prueba hasta donde puede llegar para que la mujer lo obedezca y se paralice frente a él, apela a las acusaciones que más le duelen, a las pérdidas que más la pueden acosar y con eso consigue amedrentarla.

REPRESION MUDA.- En estos casos el maltrato se realiza silenciosamente sin gritos, ni peleas, sin golpes físicos, el hombre violento lo hace con miradas gestos y en voz muy baja y contenida,

actitudes que son percibidas y sufridas sólo por la mujer nadie más las puede percibir.

ESTRATEGIAS PARA EVITAR LA REALIDAD.-

Implementa una serie de actitudes y mecanismos de defensa para preservarse de la toma de conciencia de su conducta, acostumbra a no escuchar ni atiende a ninguno de los reclamos, se muestra airado culpando a quienes lo rodean de toda clase de atrocidades que cometen contra él, se bloquea ante cualquier situación para evitar sentirse culpable, responsable o temeroso por los resultados de su proceder.

2.5 CRISIS DE LEGITIMIDAD DE LA DESIGUALDAD.

La subordinación de la mujer de Occidente ha cambiado sus figuras económicas, sociales, políticas y subjetivas, así como los argumentos religiosos, legales y científicos por los que ha querido justificarse; pero no ha suprimido aún su desigualdad, las formas que adopta en determinado momento histórico son el resultado de una compleja educación política conformada por estrategias y necesidades normativas como por las modalidades de ofensiva y resistencia de las mujeres, tomando en cuenta aquí desde sus movimientos políticos organizados hasta las causas más privadas y personales de autoafirmación.

No podemos negar que en los últimos años han sido significativas las transformaciones en las relaciones entre los géneros que imprimen importantes figuras en la desigualdad entre hombres y mujeres, radican no sólo en los espacios conquistados por las mujeres, sino que el mismo proceso de consolidación de tales posiciones se va generando una puesta en crisis de la legitimidad que durante siglos se ha sostenido la opresión de género; comienza así a problematizarse críticamente la ética legitimante de tal estado de cosas, los cambios emprendidos han cuestionado los ordenamientos sociales basados en diferencias naturales de los sexos, como consecuencia comienzan a ponerse en crisis los vínculos contractuales tradicionales, tanto en su

dimensión explícita como implícita, pública como privada entre hombres y mujeres. Esta nueva realidad social ha problematizado las formas de relaciones y contratos que legitiman la inferioridad o discriminación femenina, subrayamos que se ha puesto en crisis una legitimidad, esto no significa que se haya suprimido la subordinación ni que se haya consolidado ya una nuevo paradigma legitimador de la igualdad en la diferencia; no podemos decir que ya no hay opresión de género, las mujeres ni liberadas ni víctimas estructuran espacios, producciones y enlaces sociales y subjetivos en el marco de conflictos de poder con el otro género donde - sin lugar a dudas – hay desventajas.

El escenario matrimonial es perfecto para el despliegue de varias formas de resistencia, enfrentamientos y consolidaciones de nuevos lugares y prácticas sociales y femeninas, es una lucha de poder entre los géneros.

2.6 INSTITUCION MATRIMONIAL

Sara Montero Duhalt define al matrimonio como: la forma legal de constitución de la familia a través del vínculo jurídico establecido entre dos personas y permanente, con derechos y obligaciones recíprocas determinadas por la propia ley. (13)

Edgar Baqueiro Rojas y Rosalía Buenrostro Baez lo definen: Acto jurídico complejo estatal que tiene por objeto la creación del estado matrimonial entre un hombre y una mujer. (14).

Lo definimos como un acuerdo entre dos personas de diferente sexo que libre y recíprocamente se eligen en un pacto de amor en el intento de desarrollar un proyecto de vida común que implica criar y amar a su descendencia.

(13) Montero Duhalt Sara " derecho de Familia" Editorial Porrúa S:A: deC:V: México 1987 pag. 97

(14) EDGAR BAQUEIRO ROJAS, ROSALIA BUENROSTRO BAEZ Derecho de Familia y Sucesiones. Editorial Harla. Colección Textos Jurídicos Universitarios. México P 39.

Una vez contraído el matrimonio, nacen para los cónyuges independientemente de su voluntad, ciertos derechos y deberes recíprocos derivados directamente de la ley, por ser el matrimonio una auténtica institución jurídica en la que la voluntad de los sujetos es inoperante en ese sentido. A este respecto el artículo 147 del Código Civil nos ordena que “cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie o a la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no puesta”, y en el mismo sentido “ Son nulos los pactos que los esposos hicieren contra las leyes o los naturales fines del matrimonio”.

(15)

Normalmente es la idea de coexistencia armónica que será visible, lo invisible en esta institución sería la violencia física en situaciones límites explicados como producto indeseable del embrutecimiento de la extrema miseria y también en otros sectores sociales.

Convergen aquí dos mundos: el público y el privado. El privado como un mundo de sentimientos y de relaciones afectivas a través de las cuales los individuos desarrollan su intimidad y el mundo público como universo de la palabra con efecto político, del trabajo con efecto productivo y de eficacia con efecto de poder.

(15) Código Civil para el Distrito Federal Colección Porrúa . Editorial Porrúa S.A. de

Significa esto que lenguaje, poder y dinero se inscriben como naturales de los circuitos públicos-masculinos, mientras que los circuitos femeninos se despliegan en un mundo sentimentalizado, significado socialmente como un mundo subalterno de retaguardia, privado de las características de productividad.

Como principal soporte básico de la tensión entre estos dos mundos es la producción de dispositivos de domesticación femenina y de doble moral masculina, lo privado es en realidad el lugar donde, a través del matrimonio y al familia se generan las condiciones para las formas de apropiación desigual del capital cultural y para las formas de desigual acceso a los circuitos de calificación laboral.

Si el matrimonio significa socialmente una alianza de amor (lo visible), queda denegada al mismo tiempo la relación necesaria y no contingente con su violencia, decimos con esto que lo visible del matrimonio es el amor lo invisible serán los procesos de apropiación económica, simbólica, erótica y subjetiva que en él se producen.

Seguimos considerando a la familia como el lugar seguro y lleno de afecto, el santuario pleno de amor y cuidado, el lugar privado de autorrealización en donde la madre-esposa debe contener y mantener este espacio, para el bienestar de sus hijos, marido y ella misma.

Muchas veces la realidad es otra, se trata de un lugar cargado de exigencias y responsabilidades desiguales donde existe poca

gratificación para la mujer y el dolor físico y emocional hacen estragos singulares, un lugar donde la obligación de tener unida a la familia recae absolutamente en la mujer.

Todo esto da lugar por un lado a que en familias donde existe un maltratador sea difícil que los miembros reconozcan que el problema no es individual y, que por otro lado socialmente el maltrato sea visto como "un problema de la intimidad".

CAPITULO III

VIOLENCIA CONYUGAL

3.1 FORMAS DE VIOLENCIA CONYUGAL Y SUS CONSECUENCIAS.

Violencia: Fuerza física o moral que se ejerce sobre una persona que le hace perder su capacidad en resistir, de oponerse a la acción violenta. (16).

Miriam Alvarado Hernández y Francisco Martínez definen a la violencia como: una emoción inherente a los seres humanos, pero debe y puede canalizarse en forma no destructiva, no obstante, por ningún motivo debe existir en la familia ya que las relaciones entre sus miembros se deben basar en un principio de igualdad respeto y comprensión. (17).

Definimos a la violencia como toda acción u omisión innecesaria y destructiva de una persona hacia otra que da lugar a tensiones, vejaciones u otros síntomas similares.

(16) Diccionario de Derecho Procesal Penal y de Términos usuales en el Proceso Penal Tomo II Segunda Edición Editorial Porrúa 1989

(17) Alvarado Hernández, Miriam y Francisco Martínez. INVS La Familia en México, guía sobre derechos, deberes y obligaciones de los miembros de la familia en México CND 1995.

La violencia tiene un carácter destructivo sobre las personas y los objetos, desafortunadamente a diario conocemos situaciones violentas que considero son innecesarias clásica es aquella en la que durante una discusión familiar en la cual no se llega aun acuerdo, el padre de familia, con gestos airados, impone agresivamente su criterio, acompañado de descalificaciones verbales, gritos y amenazas, esta respuesta es innecesaria y destructiva.

Aclaremos aquí que todas las personas pueden ser agresivas, pero no necesariamente violenta; mientras que la agresividad es básica en el ser humano para su supervivencia, la violencia es siempre destructiva.

Cuando nos referimos a violencia pensamos inmediatamente en un abuso grave y visible por parte del hombre hacia la mujer que puede llegar a ser desde un simple empujón hasta pegar con puño cerrado, estas acciones constituyen maltrato físico, son embargo consideramos otros tipos de formas habituales de violencia y que son:

ABUSO FISICO: Comprende una escala de conductas que van desde un empujón o un pellizco hasta producirle lesiones graves con consecuencias posteriores, incluye acciones como abofetearla, tirarle de los cabellos retorcerle el brazo, arrojarle objetos, golpearla con el puño, apretarle el cuello, todo esto aparte de producirle lesiones a simple vista le dejan secuelas que resultan traumáticas.

ABUSO SEXUAL: La escala incluye obligar a la mujer a la realización de conductas sexuales no deseadas, hostigarla sexualmente, criticar su forma de tener relaciones sexuales, compararla con otras mujeres, tratarla como objeto sexual.

ABUSO EMOCIONAL O PSICOLOGICO: Incluye una extensa gama de conductas que tienen como característica provocar daño psicológico, (insultos, gritos, críticas, amenazas, acusaciones), tales conductas van desde criticarle permanentemente su cuerpo, cuestionar todo lo que hace y como lo hace, reírse de ella, resaltar sus defectos, no tener en cuenta sus necesidades afectivas, mostrarse indiferente ante sus estados de ánimos.

ABUSO AMBIENTAL Y SOCIAL: Son también conductas que provocan daño o sufrimiento psicológico tales como descalificar a la mujer y restarle autoridad frente a los hijos, criticar a su familia o a personas que ella quiere, aislarla socialmente impidiéndole tener contacto con sus familiares y amigos, descalificarla o ignorarla en público.

ABUSO ECONOMICO: La frecuencia con que aparece en los casos de violencia conyugal justifica su inclusión como una forma particular de abuso, la forma en que se presenta es en la toma de decisiones financieras, controlar sus gastos, no darle suficiente dinero ocultarle información acerca de lo que gana el esposo.

3.2 VIOLENCIA SEXUAL.

Pedro de Torres y Francisco Javier Espada; nos dicen que: cualquier acto ejercido sobre una mujer para imponerle una relación sexual es violencia sexual. (18)

Nosotros la definimos como una conducta dirigida a producir daño físico o psicológico a otra persona con quien mantiene un vínculo de intimidad, sin su consentimiento irrumpiendo con esto su libertad sexual, y que forma parte de un abuso físico

La victimización sexual es muy común en nuestra sociedad, esto se debe al grado de supremacía masculina que existe, es una manera en que los hombres ejercen el control sobre la mujer, para mantener este control los hombres necesitan un vehículo por medio del cual la mujer puede ser castigada, puesta en orden y socializada dentro de una categoría subordinada, el maltrato sexual y su amenaza constante son útiles para mantener a la mujer en un estado de indefensión y intimidación, las creencias culturales que sostienen un sistema de dominio masculino contribuyen a hacer vulnerables sexualmente a las mujeres.

(18) Torres pedro de, Francisco Javier Espada. Coordinación Elena F. L. Ochoa. Violencia en Casa Guías practicas. Editorial Aguilar.

No suficiente con esto las mujeres tienen una tendencia a minimizar este tipo de violencia, por creer que los hombres tienen unas necesidades que deben satisfacer a su manera. Cualquier acto ejercido sobre una mujer para imponerle una relación sexual es violencia sexual.

La característica de esta supremacía masculina es que no pueden o no quieren ver a las mujeres como seres humanos íntegros y diferentes, han elegido definir a la mujer sólo en términos de los beneficios que aporten a la existencia del hombre, sexualmente no se considera a la mujer como persona que desea compartir en condiciones de igualdad el acto sexual; en nuestra cultura los roles sexuales son restringidos y estereotipados hombres y mujeres recibimos educación diferente, así las mujeres son señaladas a adoptar una actitud pasiva, tolerante, desvalorizada de objeto sexual y con la creencia de que no es nadie sin un hombre a su lado, en la que predomina una función al servicio del hombre, en cambio el hombre es reprimido en cuanto a cualquier expresión de ternura tristeza o manifestación de amor, se le demanda una permanente fuerza a ignorar sus respuestas sensitivas disminuye sus habilidades y opciones de sobrevivir dando como consecuencia una limitación para ajustarse creativamente al ambiente, los hombres violentos se encuentran totalmente vulnerables frente a su medio y por ello tiene que estar preocupados con la posibilidad de que el medio falle y ellos no pueda sobrevivir.

La violencia facilita el control rápido y decisivo sobre los agentes externos que faltan, cuando se establece una relación de pareja la influencia de ideas y actitudes ante la sexualidad conyugal se pueden

suponer, donde las expectativas de uno y otro no serán cubiertas y entonces las relaciones sexuales son utilizadas como forma para premiar o castigar, la forma más usual para tener problemas sexuales consiste en decir NO al otro , que es lo que le gusta y no le gusta, con esto se acusa a la otra parte de no proporcionarle placer; a la mujer el maltrato sexual le repercute en su vida de tal manera que le puede provocar disfunciones sexuales ocasionadas por la tensión, ansiedad, estrés, depresión, baja autoestima, etc.

Las formas más usuales de violencia sexual son:

- exigir tener relaciones sexuales sin importar si ella lo desea.
- nunca acepta un NO por respuesta,
- la viola,
- la manosea sin miramientos,
- no respeta ni satisface los gustos de ella,
- la obliga a hacer todo lo que él quiera,
- la trata como si fuera una cosa sin sensibilidad,
- la requiere sexualmente en lugares y momentos inapropiados,
- la compara con otras mujeres,
- la obliga a vestirse de manera excitante para él
- la obliga a tener relaciones sexuales cuando está deprimida, cansada, enferma, inmediatamente luego del parto, después de golpearla, después de un éxito laboral.

3.3 CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONYUGAL.

Patricia Olamendi Torres, incansable defensora de la mujer, considera que el daño causado es irreparable, por eso insiste, las políticas públicas y las acciones de gobierno deben estar encaminadas a apoyarlas, para que nunca más las mujeres sean condenadas a vivir solas con el recuerdo de la tragedia que transformo sus vidas. Por ello la lucha contra la violencia hacia la mujer no es ni puede ser un asunto de mujeres, es un asunto de justicia, democracia en donde toda la sociedad y el gobierno deben involucrarse para prevenirla, sancionarla y erradicarla. Un país como el nuestro que aspira a crear y consolidar instituciones democráticas, no puede permitir que más de la mitad de su población no ejerza plenamente sus derechos. (19)

(19) Olamendi torres Patricia. La lucha contra la violencia hacia la mujer, legislación, políticas públicas y compromisos de México. Pag. 44.

En todos los casos de violencia hacia la mujer sus consecuencias para la misma no se pueden valorar hasta cierto punto, ya que son sometidas a situaciones prolongadas de maltrato que en cualquiera de sus formas representa un debilitamiento progresivo de sus defensas físicas y psicológicas, llegando a presentar cuadros clínicos de difícil remisión y que pueden llegar a situaciones extremas, la mujer muchas de las veces tiende a ocultar su condición de víctima de violencia, por motivos que van desde la vergüenza hasta el miedo, desafortunadamente al acudir a los distintos servicios médicos no detentan el factor de la violencia en una clínica o psiquiátrica. Aquí el problema se presenta de dos maneras: 1.- la mujer habitualmente acude a dichos servicios por síntomas físicos y/o psicológicos sin identificarse plenamente como víctima de violencia conyugal. 2.- Los profesionales no incluyen en su investigación diagnóstica preguntas acerca de antecedentes de violencia conyugal. Esta actitud de los profesionales tiende a potenciar la actitud ocultadora de la mujer y el fenómeno de la violencia conyugal queda sin diagnosticar, por lo tanto lo único que proceden a hacer es indicar tratamientos sintomáticos que no consideran las verdaderas causas del problema.

La mujer debe permanecer en una actitud de vigilancia e incorporar a su conducta elementos de control y alerta sobre sí misma y sobre quienes la rodean; suelen aparecer las siguientes actitudes:

Inhibición de la expresividad: Cuando no pueden vestirse como desean, ni contestar a los agravios, ni mostrarse amistosamente con sus amigos porque se las malinterpreta, y estos comportamientos

generarían actos violentos contra ellas, tienen inhibida su expresividad, no se expresan como ellas quisieran.

Vivir en estado de alerta: Al no saber cuando será agredida por su pareja y al vivir en la misma casa, viven bajo una amenaza permanente, en constante estado de alerta.

Adicción a sustancias tóxicas: Cuando para negar las frustraciones emocionales abusan de estimulantes y sedantes, están creando adicciones, es muy sabido que el incremento en el consumo de café, alcohol y cigarrillos se encuentran en relación directa con el progreso del estrés.

Alteraciones de la salud: Al presentar síntomas de fatiga crónica, insatisfacción y agotamiento debido a un exceso de responsabilidades y a una escasa o nula gratificación personal se presentan alteraciones de salud, también manifestadas en estados de depresión que se manifiesta en una pérdida de interés y energía, disminución de rendimiento, pérdida del apetito y de peso, autocrítica negativa, insatisfacción, crisis de llanto, falta de proyectos e ideas, e ideas de suicidio.

Alteraciones en la alimentación: Cuando las dificultades que residen en la vida emocional impulsan a las mujeres que padecen malos tratos a comer con una necesidad que no pueden controlar, pueden desarrollar problemas de obesidad, de bulimia o anorexia nerviosa.

Alteraciones sexuales: Es muy normal que no tengan deseo sexual, ni se exciten, ni se permitan placer con su pareja., pueden sufrir disfunciones sexuales.

Entendemos por disfunción sexual, una alteración persistente de una o varias fases de la respuesta sexual del individuo que molesta así mismo o a su pareja.

Las disfunciones sexuales que presenta una mujer maltratada son:

1.- Apatía Sexual, entendiéndola como la ausencia del deseo sexual, hay pérdida de interés hacia la sexualidad en sí, se va presentando un espaciamiento paulatino en la frecuencia de las relaciones sexuales hasta que se llega a su total supresión.

2.- Disritmia Sexual, en la que básicamente existe una diferencia respecto a la frecuencia de las relaciones sexuales.

3.- Anorgasmica; es la ausencia de la fase mioclónica liberada de la vasocongestión acumulada en las fases de excitación y meseta.

La raíz de estas disfunciones sexuales se presenta en los conflictos interpersonales que surgen en la relación de pareja que son situaciones concretas tales como la falta de comunicación, empatía y respeto que debería de existir en toda relación y que ya sea por causas culturales y sociales como la represión y los tabúes que en múltiples ocasiones se debe a una escasez de educación sexual objetiva y no valorativa.

La vivencia que tiene una mujer maltratada en cuanto a su sexualidad es muy diferente, el sentirse feas, pecaminosas, inseguras, devaluadas, con sentimientos de culpabilidad, vergüenza o duda de su atractivo sexual, miedo a su agresor y falta de autoestima, son los elementos que influyen dejándolas temerosas de cualquier actividad sexual provocando en la mujer una frustración sexual. El contacto sexual conjura recuerdos detestables de maltrato que viven y la cicatriz permanece por mucho tiempo y es la profunda incapacidad de confiar en otras personas, particularmente hombre, les resulta muy difícil abrirse o acercarse a un hombre por que siente que lo único que quiere de ella es sexo.

La anorgasmica femenina corrobora el deterioro de las relaciones entre hombres y mujeres en donde el conocimiento de su sexualidad, anatomía y zonas genitales del placer no es suficiente y el cambio de actitudes ante la sexualidad propia y de la pareja es necesaria para poder tener una relación plena y satisfactoria.

CAPITULO IV

MARCO JURIDICO DE

LA

VIOLENCIA

CONYUGAL

4.1 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Publicada en la Gaceta oficial del distrito Federal el 8 de Julio de 1996, esta Ley es el producto de una larga lucha de organizaciones de mujeres no gubernamentales preocupadas por la violencia de que son víctimas.(20)

NATURALEZA: Es una ley administrativa y de orden público.

OBJETO: Establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal.

DEFINICIONES:

Generadores de violencia intrafamiliar, quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan algún vínculo familiar.

(20) Ley de Asistencia y prevención de la violencia Intrafamiliar y marco Jurídico Internacional "Instrumento para combatir la Violencia Intrafamiliar" Colección de Ordenamientos Jurídicos Pag. 42.

Receptores de Violencia Intrafamiliar, los grupos o individuos vulnerables que sufren maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

Violencia Intrafamiliar, la define como “...aquel acto de poder u omisión, recurrente, intencional y cíclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan alguna relación de parentesco por consanguinidad, tengan o lo hayan tenido por afinidad, civil, matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño...”

Dicha violencia puede ser:

Maltrato físico.- Todo acto de agresión intencional repetitivo, en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control,...

Maltrato psicoemocional.- patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias de abandono y que provoquen en

quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad.

De acuerdo con los preceptos de esta Ley, no se consideran maltrato emocional los actos que tengan por objeto reprender o reconvenir a los menores de edad, siempre que éstos sean realizados por quienes participen en la formación y educación de los mismos, con el consentimiento de los padres del menor, y se demuestre que están encaminados a su sano desarrollo.

Considera también que es maltrato emocional; todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor...aunque se argumente como justificación su educación y formación.

Maltrato Sexual.- patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiterados y cuyas formas de expresión pueden ser negar las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Decimoquinto del Código Penal para el distrito Federal, es decir, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

AUTORIDADES RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN:

Jefe de Gobierno del distrito Federal

Secretaría de Gobierno

Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo

Delegaciones del Distrito Federal

Subdelegaciones de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo

PLANEACION:

Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar.

AUTORIDADES DE COLABORACION:

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

Secretaría de Seguridad Pública

AUTORIDADES JUDICIALES:

Jueces de lo Familiar

LEYES SUPLETORIAS:

Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal en materia de pruebas.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, en materia de recursos sobre impugnación de resoluciones e imposición de sanciones.

PROCEDIMIENTOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Conciliación y Amigable Composición o Arbitraje.

RECURSOS:

El de Inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Nos establece dos procedimientos específicos para resolver las controversias, el de *conciliación* y el de *amigable composición o arbitraje*, son dos procedimientos administrativos que, dada la naturaleza del conflicto que se busca resolver deben ser expeditos y permitir la flexibilidad suficiente para que la autoridad logre sus fines que se persiguen: asistir a las víctimas y prevenir la violencia familiar.

La conciliación es un procedimiento a través del cual una persona llamada conciliador interviene para avenir a dos partes en conflicto, que por sí mismas no podrían llegar aun arreglo, la función del conciliador es de avenir a las partes, no es una autoridad que pueda imponer una solución, él no puede decidir por las partes, le Ley prevé que este procedimiento resulte en un convenio que celebren las partes y que resuelven sus diferencias.

A falta de solución conciliatoria está la *Amigable composición o arbitraje*, consiste en que las partes deciden someter sus controversias a un tercero denominado amigable componedor o árbitro, quien, con base en los elementos que las mismas aporten, emitirá una resolución, denominada *laudo arbitral*, que tiene carácter vinculatorio y es exigible para ambas partes.

La ley determina que en materia de pruebas, serán supletorias en primer lugar, el Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito federal.

Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes y asentados éstos en autos, el amigable componedor o árbitro emitirá su resolución.

4.2 REFORMAS A LAS LEGISLACIONES CIVIL Y PENAL.

El 30 de Diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que contiene las reformas y adiciones que el H. Congreso de la Unión realizó a los códigos Civil, de Procedimientos Civiles, Penal y Procedimientos Penales todos de aplicación en el Distrito Federal.(21)

Dichas reformas y adiciones amplían la esfera de regulación de la violencia familiar y, van más allá de las disposiciones de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar. Y persiguen castigar y disuadir las conductas que generen violencia familiar, para este efecto, se establecen medidas de protección a las víctimas, a fin de sensibilizar sobre el problema a la sociedad y propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar esas conductas.

(21) Ibidem pag. 60

4.2.1 CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DEL FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DEL FUERO FEDERAL.

En este ordenamiento se reformaron los artículos 282; 283; la denominación del Título sexto para quedar como “Del parentesco, de los alimentos y de la Violencia Familiar”; los artículos 411, 414, 416, 417, 418, 422, 423, 444, 492, 493 y 494, relativos a la Patria Potestad. En materia de Sucesiones se reformó el artículo 1316 en su fracción VII.

Se adicionaron al artículo 267 las fracciones XIX y XX y al 282 la fracción VII; se adiciono un Capítulo III denominado “ De la Violencia Familiar”, integrado con los artículos 323 BIS y 323 TER; en lo relativo a los modos de acabarse y suspenderse la Patria Potestad, se adicionó el artículo 444 con las fracciones V y VI; se incorporó el artículo 444 BIS y el artículo 1316 fue adicionado con una fracción XII.

En la reforma a la legislación civil, la iniciativa consideró que la violencia doméstica afecta profundamente a la familia e impide el desarrollo equilibrado de sus miembros, por ello se establecen consecuencias en las instituciones del derecho de familia.

De todas estas reformas considero las más relevantes:

Título Sexto “Del parentesco, de los Alimentos y de la Violencia Familiar”, al que se le adicionó un Capítulo III “De la Violencia Familiar” en la que se define ésta:

“Artículo 323 BIS Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social”

“Artículo 323 TER, los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente del que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato”.

En materia de divorcio, la reforma ha establecido que la violencia es causal de divorcio, así como también puede invocarse como tal, el incumplimiento injustificado por parte del cónyuge generador de violencia, de las determinaciones administrativas o judiciales que se hayan ordenado con el objeto de corregir estas conductas de violencia contra el otro cónyuge o los hijos (art. 267 fracc. XIX y XX).

Tratándose de la Patria Potestad, sobresalen las reformas al artículo 444 que establece que la patria potestad se pierde por resolución judicial, "...Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho,..." (fracción I, y las adiciones de las Fracciones V y VI, disponen que " Cuando el que la ejerza sea condenado por la comisión de un delito doloso en que la víctima sea menor; ...cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delito grave".

4.2.2 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

Las reformas sufridas en este Código tienen como fin lograr ante los juzgados de lo familiar, en casos de violencia familiar, mayor agilidad o para determinar con mayor eficacia las medidas precautorias suficientes, para hacer cesar las agresiones o proteger a los menores. Con tal propósito se reformaron los artículos 208, 216, 941 primer párrafo; 942 y 945.

Sobresale el artículo 941, párrafo primero, porque faculta al juez de lo familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, particularmente cuando se trata de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar. El juez está facultado para decretar las medidas precautorias a fin de preservar la familia y sus miembros.

Prevé también que en el caso de violencia familiar, los involucrados, en audiencia privada ante el juez, convengan los actos para hacerla cesar, si no el juez en la misma audiencia determinará las medidas precautorias para protección de los menores y de la parte agredida.

4.2.3 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.

Sufrió reformas en los artículos 30, fracciones I y II; 203; 260, primer párrafo; 261; 265; 266 y 300.

Fue adicionado con un artículo 265 BIS; un párrafo segundo al 282; un Capítulo VII denominado “Violencia Familiar” dentro del Título Décimo Noveno, integrado con los artículos 343 BIS, 343 TER y 343 QUATER; un párrafo al 350 y un artículo 366 QUATER.

Sobresale la tipificación de la violencia familiar como delito, el artículo 343 BIS establece que: “ Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda o no producirle lesiones”.

Determina los sujetos activos que habiten en la misma casa de la víctima, y determina que a quien cometa este delito se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia, prevé también que será sometido a tratamiento psicológico especializado.

Se trata de un delito que se persigue por querrela de la parte ofendida, salvo que sea un menor de edad o un incapaz, en este caso, se perseguirá de oficio.

El artículo 343 TER equipara al delito de violencia familiar cualquiera de los actos señalados en el 343 TER BIS, y que realice una persona”...en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio,; de los parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.. Este delito es sancionado con pena de seis meses a cuatro años de prisión.

El tipo penal implica una conducta recurrente que tiende a vulnerar la integridad física, psíquica o ambas de un miembro de la familia por parte de otro de los integrantes de la misma, por medio de la fuerza física o moral o de omisiones graves, independientemente de que pueda o no producir lesiones.

Plantea el beneficio de la víctima y otorga un papel primordial a la misión del Ministerio Público cuando establece que, para que cese el clima de violencia imperante en el hogar, tendrá facultades para primero, exhortar al probable responsable a abstenerse de continuar con su conducta o en su caso, para acordar las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física y psíquica de la víctima (artículo 343 QUATER).

En defensa de la libertad sexual, se equipara a la violación la conducta entre cónyuges o concubinos por la cual se obliga a uno de ellos a realizar la cópula, conducta que había sido considerada como ejercicio de un derecho, con efectos civiles y que con la reforma se tipifica como delito equiparable a la violación.

El bien jurídico protegido es la libertad sexual y se trata de un delito que se persigue por querrela de parte ofendida.

Las reformas en la legislación penal, están dirigidas a sancionar la violencia en las relaciones familiares, proteger los menores e incapaces, imponiendo sanciones más severas, en algunos casos pena privativa de la libertad se aumentan hasta en una mitad, cuando el delito se comete utilizando la violencia física o moral.

4.2.4. CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL

Adiciona un artículo el 115, en el cual se incorpora una regla importante para la integración de los elementos de la conducta típica de violencia familiar, la cual es una conducta nueva en la legislación penal, la incorporación de esta disposición define el marco para que el Ministerio Público pueda contar con los elementos de tipo de violencia familiar suficientes, para determinar la existencia del delito y la probable responsabilidad.

4.3 CAVI RESPUESTA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En México, durante la década de los 80 s la presión social ejercida por grupos de mujeres organizadas, hicieron posible que a partir de 1989 surgieran los primeros espacios gubernamentales de atención especializada a quienes eran víctimas de la violencia sexual y familiar. Fue así como la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal al modificar su marco legal y administrativo propició el surgimiento de las Agencias Especializadas en Delitos Sexuales, el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de estos delitos, y se reconoció por primera vez de manera institucional que la violencia en la familia no podía seguir ocultándose y que se requería apoyar a quienes la vivían; para ello se creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI) sin que oficialmente se aceptara que ésta, constituyera un delito, pero se consideró que si se atendía la problemática se podrá prevenir y frenar la comisión de los hechos delictivos derivados de la violencia en la familia como las lesiones graves ó el homicidio.

En 1995 la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Organismos no Gubernamentales y Legisladores, elaboraron un paquete legislativo para impulsar reformas al Código Penal, al Código Civil y crear la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar para el Distrito Federal. Esta última fue aprobada en abril de 1996, entrado en vigor en diciembre de ese mismo año; a partir de su vigencia se creó el Consejo para la Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar en el Distrito Federal, con integración tripartita, del gobierno de la ciudad, legisladores y organismos no gubernamentales.(22)

En Octubre de 1990 la Procuraduría General de justicia del Distrito Federal creó el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante el acuerdo A/026/90 bajo las siguientes consideraciones:

- Que en nuestra sociedad capitalina prevalecen valores cuyas demarcaciones son señaladas por la familia, la que constituye el núcleo central para lograr el desarrollo individual de sus integrantes.
- Que siendo la familia el bastón indiscutible para la preservación del vínculo familiar, el Estado debe establecer mecanismos idóneos para su conservación e integración, resultando de vital importancia combatir frontalmente mediante los medios a nuestro alcance, todo aquello que vaya en contra o deteriore la unidad que necesariamente es el origen de la comunión social.

(22) Procuraduría general de Justicia del Distrito Federal. Violencia Sexual e Intrafamiliar. Modelos de Atención. Donación del Licenciado Juan José avelar Primera Edición Pag. 5

- Que en razón de lo anterior, esta Dependencia se propone reforzar esos vínculos, no permitiendo que la realización de un hecho logre el desmembramiento o menoscabo que por sus efectos lesivos se produzca, siendo de gran importancia el establecimiento de un Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar para prevenir y sancionar las conductas antisociales, mediante tratamientos específicos y sugerencias en la materia, se produzcan logros que no permitan el deterioro del núcleo familiar y se obtenga la armonía que debe prevalecer sobre cualquier situación que se suceda.

El principal objetivo del CAVI es proporcionar atención integral a las personas afectadas por la violencia dentro del hogar, mediante un equipo interdisciplinario de trabajadores sociales, médicos, psicólogos y abogados, así como ayudar a las víctimas a conformar relaciones familiares libres de maltrato, mejorando así su calidad de vida e incidiendo con ello en la reducción de los índices delictivos.

El modelo de atención del CAVI se caracteriza por:

- I. Desarrollar un enfoque integral de atención individual y grupal a partir de las áreas psicológica, social, médica y legal
- II. Trabajar bajo la perspectiva de género, con una ideología libre de mitos y prejuicios
- III. Formar parte del Programa de Procuración de Justicia
- IV. Proporcionar atención especializada e integral tanto a los receptores como a los generadores de la violencia familiar.

En las instalaciones del CAVI se brindan los siguientes servicios:

- 1.- Asesoría en materia penal y familiar,
- 2.- Atención médica de urgencia y certificación de lesiones,
- 3.- Intervención especializada de trabajadoras sociales,
- 4.- Mediación jurídica entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar,
- 5.- Seguimiento de indagatorias relacionadas con maltrato doméstico,
- 6.- Tratamiento psicológico de víctimas y agresores para modificar conductas agresivas,

7.- Actividades preventivas a la violencia doméstica mediante charlas de difusión y concientización de la comunidad,

8.- Visitas domiciliarias para desarticular eventos de maltrato en la familia.

Estructura funcional del CAVI

Con fundamento en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal publicado en julio de 1996 quedó adscrito a la Dirección General de Atención a Víctimas del Delito, dependiente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad. Su estructura operativa consta de :

- Un director
- Dos Sudirecciones
 - A) Atención Psicosocial
 - B) Atención Jurídica
- Cuatro Unidades Departamentales
 - a) Trabajo Social
 - b) Tratamiento Psicológico
 - c) Atención jurídica al Maltrato
 - d) Seguimiento.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Organización del CAVI

Al interior del centro, el enlace entre las distintas áreas, la social, la psicológica, la legal y la médica, es primordial; pues implica que el tratamiento de la violencia se aborda integralmente desde todas sus dimensiones, con el objetivo común de desarticular la violencia.

En su organización interna CAVI cuenta con una Dirección cuyas funciones son.

- 1.- supervisar el cumplimiento de los objetivos del CAVI,
- 2.- Vincular a las instancias de la Institución con otras externas que permitan el buen funcionamiento del Centro,
- 3.- organizar, desarrollar, operar, supervisar y evaluar las diferentes actividades que se realizan en el Centro, a fin de proporcionar un servicio óptimo,
- 4.- Desarrollar tareas de divulgación dirigidas a la comunidad con la finalidad de sensibilizar sobre la problemática e informar sobre los servicios que brindan.

Tiene dos subdirecciones.

- 1.- Atención Psicosocial
- 2.- Atención Jurídica al Maltrato

Subdirección de Atención Psicosocial tiene como objetivo proporcionar los servicios de tratamiento psicoterapéutico y de prevención a las personas en conflicto de violencia intrafamiliar a fin de mejorar sus condiciones de vida modificando actitudes violentas.

Subdirección de Atención Jurídica al Maltrato tiene como principal objetivo elaborar el plan de atención jurídica e investigar los factores desencadenados de la violencia intrafamiliar.

PROGRAMAS PRIORITARIOS DEL CAVI.

Cuenta con tres programas que tienen carácter prioritario, para la ejecución de sus tareas y cumplimiento de sus objetivos:

I.- El Programa de Atención Integral a las Mujeres Maltratadas, cuyo objetivo es la orientación básica a la víctima para salir del círculo de maltrato con apoyo terapéutico que promueva la concientización con respecto a los patrones socioculturales que sustentan la violencia en el estilo de vida.

II.- El programa de Atención a Hombres Agresores, cuyo objetivo es el rescate del agresor doméstico como un ente psicosocial que requiere una atención especializada por medio del grupo terapéutico, a fin de que él comprenda su relación con la violencia a partir de los patrones inducidos desde el núcleo familiar y social.

III.- El Programa de Investigación de la Violencia Doméstica, que capta una serie de datos estadísticos de cada uno de los casos atendidos en CAVI, para detectar los perfiles de violencia intrafamiliar, maltrato sexual o maltrato infantil.

PROPUESTA:

La violencia hacia la mujer, por considerarse un asunto “privado”, permanece en secreto las mujeres muchas veces desconocen los más elementales procedimientos y mecanismos que la pueden ayudar.

Considero necesario desencasillar este concepto puesto que la violencia conyugal tiene amplio efecto social y consecuencias que afectan no sólo a las mujeres golpeadas, sino a los hijos y familiares cercanos, de aquí la importancia de hacer conciencia en la ciudadanía en general, es necesario establecer programas en los medios de comunicación masiva que toquen el tema en forma directa, programas educativos que valoren la igualdad y respeto, programas universitarios que den oportunidad de horarios a mujeres que trabajan fuera del hogar, promover fondos para centros especializados en la atención de víctimas de maltrato, ya que actualmente existe sólo uno en el Distrito Federal (CAVI) dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. No considero que las autoridades sean las únicas responsables y mediadoras entre sobreviviente y maltratador, es necesario la construcción democrática de un modelo de convivencia social donde la sociedad en su conjunto asuma como tarea propia la autovigilancia.

Por otro lado, el término de violencia moral en ningún precepto legal se encuentra bien definido puesto que siempre esta a la interpretación del juzgador y no siempre se toman en cuenta todos los elementos que en ella convergen.

La violencia moral es la que se ejerce a través de los medios de presión psicológica y que en la víctima produce daño irreversible. Puede ejercerse a través de insultos, vejaciones, crueldad mental, gritos, desprecios, intolerancia, humillación en público, castigo, muestras de desafecto, amenaza de abandono, subestimación, etc.,

Algunos hombres no golpean físicamente a sus compañeras, pero las convierten en víctimas cargándolas de continuos reproches y amenazas, lo que las hace mantenerse en clima de angustia y destruye su equilibrio psicológico. El terror psicológico persiste bajo la forma de amenazas, del espionaje, de los interrogatorios, este tipo de violencia conduce a la presión y en caso extremo al suicidio. Las víctimas de este tipo de violencia llegan a requerir de largo y complejos tratamientos a fin de superar sus traumas y ni aún así logran rehabilitarse completamente.

La violencia intrafamiliar pone en peligro la vida, la salud y la integridad de las personas sometidas a la violencia particularmente daña la salud física y psicológica de muchas

de ellas, de manera que apenas han comenzado a detectarse, pero que parecen ser mucho mayores que las que ahora son perceptibles por falta de un programa tendiente a identificarlas. La violencia intrafamiliar afecta la capacidad productiva de las mujeres, por un lado muchas veces los actos de violencia consisten en encierro u otras conductas que impiden que la víctima tenga contacto con el exterior y, por lo tanto, que trabaje, estudie o realice cualquier actividad productiva o creativa fuera del ámbito familiar, por otro lado, tanto el maltrato psicológico como el físico tienen en las mujeres repercusiones que las llevan a no poder expresar sus capacidades plenamente, ni dentro del hogar, ni fuera de él. Al afectar las capacidades de muchas mujeres, nos está llevando a perder una enorme riqueza productiva en todos los ámbitos y a comprometer de manera seria el futuro del país.

La violencia en la familia es generadora de violencia social y propicia una cultura de impunidad, ya que sucede en espacios en los que diseñamos de manera fundamental el patrón conforme al cual nos relacionamos en la vida pública. Si en estos espacios por un lado, el más fuerte ejerce violencia para imponer su voluntad, aprendemos que esa es la forma de resolver conflictos o diferencias y no adquirimos herramientas para la convivencia pacífica, tales como las capacidades de

negociar o convencer, o la de ceder. Si por otro lado quien impone su voluntad por medio de la violencia no es sancionado, aprendemos que el abuso puede quedar impune.

Por todo esto considero que al referirse a violencia moral no se deje en sentido amplio si no que se defina tomando en cuenta todo lo que implica y al mismo tiempo se regule su definición y se de la forma en que la debe tomar en cuenta su juzgador para aplicarla y con esto a cada caso concreto de violencia moral se le de el valor que merece.

De tal manera que se propone que el artículo 343 bis del Código Penal del Distrito Federal referente a la violencia intrafamiliar, al término de violencia moral se le agreguen los términos de: presión psicológica social y económica ya que considero que con estos términos se abarcan todos los tipos de daño que en la víctima producen y que hasta este momento no se han tomado en cuenta para que el juzgador los valore y dictamine no dejando nada a su libre interpretación.

Transferimos a continuación dicho artículo:

Artículo 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda o no producir lesiones.

Mi propuesta:

Artículo 343 bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, cualquier otro medio de presión psicológica social y económica así como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física psíquica o ambas independientemente de que pueda o no producir lesiones.

CONCLUSIONES:

1.- La violencia conyugal muchas veces se queda en silencio, entre las cuatro paredes de cada hogar, las mujeres frente al temor de una nueva agresión y ante la falta de oportunidades de desarrollo se quedan calladas, aunado a que a la primera institución que acuden es al Ministerio Público y se encuentran con muchas veces las agencias investigadoras en primera instancia no cuentan con el personal capacitado para ello y ante el cúmulo de trabajo normal que presentan, mejor la canalizan al CAVI dejándola en estado de indefensión mientras se decide o no a ir, el daño es mucho mayor ya que no solo ella se encuentra desamparada sus hijos también lo están, aunado a todo esto el Ministerio Público que es quien tiene la obligación de levantarle su averiguación le exige una serie de pruebas que es a él a quien precisamente le corresponde reunir.

2.- Es importante crear agencias investigadoras en donde se organice un modelo interdisciplinario de investigación de la violencia intrafamiliar que incluya: un adecuado sistema de investigación criminal especializada que permita integrar los elementos del tipo y preservar las evidencias para procurar una mejor impartición de justicia, diseñando un programa de capacitación profesional en materia de violencia intrafamiliar.

3.- El ciclo de la violencia comprende las siguientes etapas:

1.- Fase de desarrollo de la tensión.- Se llevan a cabo incidentes menores de golpes, cachetadas, pellizcos y abuso verbal controlado.

2.- Fase seria.- aquí las golpizas son incontrolables y de resultados muy lamentables, la violencia alcanza su máximo de poder.

3.- Fase de tranquilidad.- aquí la tensión y violencia se alejan, el golpeador tiene un periodo de tranquilidad de alivio profundo, se comporta con su cónyuge cálido, educado y cariñoso. La mayoría de las veces esta aparente tranquilidad suele durar muy poco ya que la relación se encuentra muy dañada y cualquier pretexto dará pauta para iniciar todas las fases convirtiéndose en un círculo vicioso muy difícil de romper.

4.- El hombre golpeador es aquel quien ejerce alguna forma de abuso físico, emocional o sexual contra su esposa y tiene como característica un sistema de creencias basado en los mitos culturales acerca de la masculinidad y de la inferioridad de la mujer; tienen dificultades para expresar sus sentimientos por considerarlo signo de debilidad; se encuentran emocionalmente aislados ya que no cuentan con nadie para contarles sus problemas; se disculpan de su conducta

diciendo que la mujer es quien lo provoca que por lo mismo no saben controlarse o que no saben lo que hacen; perciben que su autoestima y su poder se encuentren amenazados y ante la pérdida del control de la relación intentan retomarlos a través de la fuerza.

5.- La Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar es un gran logro en materia legislativa y tiene como objeto establecer las bases y procedimientos de asistencia para la prevención de la violencia familiar en el Distrito Federal, nos da dos opciones de solución:

- a) Conciliación
- b) Amigable Composición o Arbitraje

La Conciliación es un procedimiento a través del cual una persona llamada conciliador, interviene para avenir a dos partes en conflictos, la función del conciliador es avenir a las partes, se prevé que de este procedimiento resulte un convenio que celebren las partes y que resuelven sus diferencias. Nos detenemos a pensar aquí que es muy difícil pensar que un convenio entre partes que se han faltado al respeto que se hayan golpeado o que haya habido otros actos de violencia verbal o física pongan fin a un problema de fondo que en muchos casos las partes tal vez se cuiden de ocultar, sin embargo, puede constituir un principio de arreglo que debe de acompañarse de otras medidas.

A falta de solución Conciliatoria está la Amigable Composición o Arbitraje, que consiste en que las partes deciden someter sus controversias a un tercero denominado amigable componedor o árbitro, quien, con base en los elementos que le aporten, emitirá una resolución denominada laudo arbitral que tiene carácter vinculatorio y es exigible para ambas partes.

6.- La agresión sexual a la mujer conlleva a la existencia de una víctima, definiendo a esta como toda persona que haya sufrido daño, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones. Considero que muchas veces la víctima tiene un papel secundario dentro del orden jurídico ya que la agresión en particular cometida contra una víctima en concreto que es quien reclama la imposición y aplicación de una sanción y que paradójicamente es relegada, esto se debe a que los mecanismos de poder y control social que el Estado ejerce y que hasta la fecha no ha estado dispuesto a ceder.

En el caso particular de las víctimas de una agresión sexual no sólo se padece dicha marginación, sino que además se viven situaciones específicas que se encuentran íntimamente ligadas no sólo con la norma jurídica sino con las instituciones encargadas de la aplicación de la misma, con la ideología de ambas y con la sociedad en su conjunto.

No suficiente con todo esto se agrega casi siempre otro maltrato que se ejerce sobre ella desde el momento cuando acude a buscar justicia, el comenzarse un procedimiento lento y accidentado que la agobia y lastima haciéndose en ella una doble victimización que logra su propósito: cansarla y desistir de su dicho.

7.- Los problemas que enfrenta el CAVI han estado sujetos al desarrollo de una sensibilidad para identificar entre la gama de problemas psicosociales por los cuales transitan las víctimas de violencia y determinar cuales son las de competencia jurídica del CAVI, por otro lado se encuentra un sentimiento de impotencia para actuar en lo referente a la protección de la víctima objeto de algún delito, esta problemática se agudiza, cuando las autoridades competentes en la materia, en este caso los agentes del Ministerio Público, carentes de sensibilidad rechazan la importancia de las denuncias presentadas por las víctimas de violencia intrafamiliar, ya que prejuzgan que este tipo de agresión corresponde al ámbito privado de la unidad familiar, en virtud de que no existe reglamentación específica en la materia; lo cual conlleva a una ineficaz impartición de justicia y a la desprotección de la víctima del maltrato.

8.- Todas las personas esperan tener en su familia una fuente de apoyo incondicional y un clima de confianza y cariño donde desenvolverse; por lo cual el hogar no debe ser el sitio en el cual los adultos desquiten su propio malestar en lugar de brindar la seguridad y el afecto que los hijos necesitan. La comunicación, la honestidad, el tratar de dar soluciones a los problemas que aquejan a la familia, y el saber compartir momentos agradables, ayuda a que la vida familiar cumpla con su cometido, además de que previene la violencia.

BIBLIOGRAFÍA

1.- Alvarado Hernández Francisco. INVS La familia en México. guía sobre derechos, deberes y obligaciones de los miembros de la familia en México CND 1995.

2.- Armanda Alegría, Juana.

Emanicipación femenina en el subdesarrollo.

Editorial Diana.

3.- Baqueiro Rojas Edgar; Buenrostro Baez Rosalía.

Derecho de Familia y Sucesiones.

Colección textos jurídicos Universitarios.

Editorial Harla.

4.- Centro de documentación "Betsie Hollants".

Violencia Doméstica.

Programa: Documentación, Educación y Cultura (PRODEC)

Guernavaca Morelos.

5.- Corsi Jorge; Domen Lillana Monica; Sotes Miguel Angel; con un aporte de Bonino M. Luis.

Violencia Masculina en la pareja.

Una aproximación al diagnóstico y a los modelos de intervención.

Editorial Paidós.

Buenos Aires – Barcelona, México.

7.- Corsi, Jorge.

Violencia Familiar, Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.

Primera Edición.

Editorial Paidós.

7.- Código Penal para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia federal.

Prologo y Compilación por el Lic. Efraim García Ramírez.

Editorial Sista S. A. De C. V.

8.- Código Civil para el Distrito Federal.

Colección Porrúa.

Editorial Porrúa S. A . de C. V.

9.- Diccionario de Derecho Procesal Penal y de términos usuales en el proceso penal.

Tomo II

Segunda Edición.

Editorial Porrúa 1989.

10.- Díaz de León Marco Antonia.

Diccionario de Derecho Procesal Penal.

Editorial Porrúa.

Tomo I y II

Segunda Edición.

México 1989.

11.- Duarte Patricia.

Sinfonía de una ciudadana inconclusa.

El maltrato doméstico y la ciudadanía.

Violencia Intrafamiliar.

COVAC 1995.

12.- Dutton G. Donald y Susan K. Golant.

El golpeador.

Un perfil psicológico

Editorial Paidós.

Buenos Aires- Barcelona-México.

13.- Fuentes Diaz Fernando.

Modelos y procedimiento Penal del fuero común y fuero federal en toda la República.

Jurisprudencia. Tercera Edición.

Editorial Sista.

14.- Fröhlich W. D.

La angustia.

Versión española de Angelika Freud.

Editorial Alambra.

15.- Galindo Garfias Ignacio

Derecho Civil

Primer Curso.

Parte General Personas Familia.

Novena Edición.

Editorial Porrúa S.A de C.V.

México 1989.

16.- Grosman. Mesterman. Adana. Violencia en la Familia. La relación de pareja.

Aspectos sociales psicológicos y Jurídicos. Editorial universidad. Buenos aires 1992.

17.- Guzmán Guajardo, Wilfredo.

Algunas formas de maltrato social en México. Arturo Loredo.

México

Editorial Interamericana.

16.-Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Diccionario Jurídico Mexicano.

Editorial Porrúa S.A.

UNAM Mex. 1991.

18.- Cristal Leonard.

Comprenda la Psicología.

Una perspectiva Personal.

La Psicología y tu.

Editorial Harla.

19.- Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y marco jurídico internacional.

"Instrumento para combatir la violencia intrafamiliar"

Colección de ordenamientos Jurídicos.

20.- Montero Duhalt Sara.

"Derecho de Familia"

Editorial Porrúa S. A. de C. V.

México 1987.

21.- Naranjo Carmen.

Ensayos compilados por la mujer y el desarrollo, la mujer y la cultura: antología.

UNICEF, SEP. Diana

México.

22.- Olivera Toro Jorge.

El daño Moral.

Colección Ensayos Jurídicos.

Editorial Themis.

3ª. Edición Actualizada.

23.- Olamendi Torres Patricia.

La lucha contra la violencia hacia la mujer, legislación, políticas públicas y compromisos de México.

24.- Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Violencia Sexual e Intrafamiliar.

Modelos de Atención.

Donación del Lic. Juan Jose Avelar.

Primera Edición.

25.- Programa Nacional contra la Violencia Intrafamiliar 1999-2000 PRONAVI.

Violencia Intrafamiliar.

Marzo 1999.

26.- Rodríguez Manzanera.

Victimología.

Estudio de la Víctima.

Segunda Edición.

Editorial Porrúa S. A de C.V.

27.- Saucedo Beatriz y Gerardo González.

**Anteproyecto de Reformas al Código Penal para el Distrito Federal, en materia de
Violencia Intrafamiliar.**

Asociación Mexicana contra la Violencia hacia la Mujer A.C.

COVAC México 1995.

28.- Storr Anthony.

Lagresividad Humana.

Alianza Editorial.

**29.-Timotea, 2. 11. 15. Cartas Pastorales. Nueva Biblia Española 48. Cristiandad.
Madrid España.**

30.- Torres Pedro de

Francisco Javier Espada

Coordinación Elena F. L. Ochoa.

Violencia en casa.

Guías Prácticas.

Editorial Aguilar.

31.- Urrutia Elena

Ensayos Compilados.

Imagen y Realidad de la Mujer.

Biblioteca .

SEP.

**32.- Vaillant c. George. La Civilización Azteca Editorial fondo de Cultura Económica
Segunda Edición 7ª. Reimpresión México 1985.**